

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Llamadas por el Ayuntamiento, para la celebración de la Asamblea Provincial, que se celebrará en la ciudad de Tarragona, el día 25 de Abril de 1893, a las 10 horas. Aprobado el 22 de Abril de 1893.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes

sábado Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.666 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Julio último y con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

1º Delinear y lavar ó acuarelar un edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles se entregarán á diferentes escalas en una hoja de papel que mida 75 centímetros por 59, en el plazo de cuatro días, á seis horas cada uno. El edificio ó monumento que copiará cada opositor será elegido por el Tribunal el mismo día que empiecen las oposiciones.

2º Trazar en proyección horizontal y vertical, ó sea en planta y alzado y en sólo líneas, un cuerpo ó miembro arquitectónico arreglado á escala sacado á la suerte entre 12 que depositará el Tribunal; el tamaño del papel será de 60 centímetros por 45, y el tiempo que empleen será diez horas seguidas. Este ejercicio lo harán incomunicados los opositores.

3º Dibujar, copiado del yeso, al

papel blanco del tamaño de 60 centímetros por 45, y en el plazo de dos días, á seis horas cada uno, un fragmento de adorno, elegido por el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio. Dibujar y sombrear un friso capitelló ó pilastra, inventado y compuesto por el opositor en el estilo y época que designe la suerte, y sacada entre doce asuntos, que depositará el Tribunal. El plazo para la ejecución será de cuatro días á cuatro horas cada uno. El tamaño del papel será de 70 centímetros por 50.

En cada ejercicio se fijará por el Tribunal la relación de la escala en que hayan de ejecutarse los dibujos. La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación donde se explica la misma asignatura; lo qual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan qué y si se verifiquen.

Madrid 17 de Abril de 1893.—El Director general, E. Vincenti.
(Gaceta del 20 de Abril).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1261

Sección de Fomento: Minas

Con esta fecha se declara la caducidad de la mina que se expresa á continuación.

«Elvira», de sulfato de barita, sita en el término de Vimbodi, concedida á D. Juan Guarro Sanromá.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley de minas vigente.

Tarragona 24 de Abril de 1893.—

El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1262

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 1263

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial e industrial, canon de superficie de minas y recargos municipales de esta capital, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, se cobrarán á domicilio desde el dia 1º del próximo mes de Mayo por los Recaudadores auxiliares D. Domingo Martínez y D. Pedro Gibert, de nueve á una de la mañana, y en las oficinas, Rambla de San Juan, núm. 64, principal, de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 22 de Abril de 1893.—

El Administrador de Contribuciones,

Juan M. Igual.

Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por el Ayuntamiento

del mis presidencia y contribuyentes

asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del

presente edicto la primera subasta pú-

blica del arriendo á venta libre de los

derechos y recargos autorizados de

todas y cada una de las especies que

componen el cupo total de consumos,

por un período de uno á tres años,

á contar desde el dia 1º de Julio

próximo hasta el 30 de Junio de 1896,

por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.741'66 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 15 de Abril de 1893.—Juan Mateu.

Núm. 1264

Don Antonio Juan Font Marqués, Alcalde constitucional de Arbós,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el dia 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.522'11 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbós 16 de Abril de 1893.—Antonio Juan Font.

Núm. 1265

Don Tomás Pons, Alcalde accidental de Prades,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pú-

contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.326·79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prades 15 de Abril de 1893.—Tomas Pons.

Núm. 1266

Don Antonio Grau Serra, Alcalde constitucional de Alforja,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.541·95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 20 de Abril de 1893.—Ramón Balsebre.

Núm. 1269
Don Ramón Balsebre Llop, Alcalde constitucional de Fatarella,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.541·95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 20 de Abril de 1893.—Ramón Balsebre.

Núm. 1270
Don Antonio Fontanet y Valls, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 24.357·72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Gandesa 21 de Abril de 1893.—Antonio Fontanet.

Núm. 1271
Don Juan Ventosa Mijangs, Alcalde constitucional de Bañeres,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este pueblo para 1893-94, insiniendo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.^o del actual, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la

provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.389·22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bañeres 22 de Abril de 1893.—Juan Borrás.

Núm. 1269

Don Ramón Balsebre Llop, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.541·95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 20 de Abril de 1893.—Ramón Balsebre.

Núm. 1270
Don Antonio Fontanet y Valls, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 24.357·72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Gandesa 21 de Abril de 1893.—Antonio Fontanet.

Núm. 1271
Don Juan Ventosa Mijangs, Alcalde constitucional de Bañeres,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este pueblo para 1893-94, insiniendo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.^o del actual, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la

provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.429·12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bañeres 22 de Abril de 1893.—Juan Ventosa.

Núm. 1272

Don Ramón Berengué y Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, desde el siguiente de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 13.098·18 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 20 de Abril de 1893.—Ramón Berengué.

Núm. 1273

Don Miguel Grau Cervera, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.^o de Julio hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.219·82 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 22 de Abril de 1893.—Miguel Grau.

Núm. 1274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sal pertenecientes al cupo de 1893-94, por el período de uno á tres años, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que si no dárse resultado la referida primera, se celebrará una segunda el día de los diez siguientes hábiles de aquélla, á la misma hora y local, todo con arreglo á las condiciones que de manifiesto estarán en esta Secretaría.

Pasanant 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Isidro Farran.

Núm. 1275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldeolins

Formado el apéndice al amillamiento de este pueblo para el ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Ulldeolins 21 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Freixes.

Núm. 1276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillamiento y recuento de ganadería para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante el plazo fijado.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilella baja, La Figuera, Bisbal y Margalef lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Cabacés 21 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ramón Homdedeu.

Núm. 1277

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Habiéndose arrancado del carro del vecino de esta D. José Sans Aragones, la tablilla, sin que haya podido saberse quien fuese ni haberla encontrado hasta la fecha, cuya tablilla decía «Cornudella, núm. 42», se anuncia al público y especialmente á los funcionarios que están al cuidado de las carreteras, para que nadie pueda hacer uso de la mencionada tablilla y número de carro, á no ser el verdadero dueño.

Cornudella 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pablo Perera.

Núm. 1278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1893-94, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las cuales se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan.

Aleixar 18 de Abril de 1893.—El Alcalde interino, Juan Vallverd.

Núm. 1279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1893-94, con sujeción á las instrucciones vigentes, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones asistán á los individuos interesados.

Pradell 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Artal.

Núm. 1280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vesella

Confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de servir en esta villa para el ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde

la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo período de tiempo los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen justas, pues transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Vespella 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1281
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vilella alta 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Simeón Viñés.

Núm. 1282
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que sean oportunas.

San Carlos de la Rápita 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 1283
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los que lo tengan á bien y producir las reclamaciones que crean justas.

Torre del Español 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Olivé.

Núm. 1284
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irlas

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre la segunda tarifa de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los ocho días siguientes al de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que puedan enterarse á quienes interesen.

Irlas 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1285
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por las personas á quienes interesen y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, contados desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos exami-

narlo y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes y sean justas.

Godall 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bot

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacer los vecinos las reclamaciones que crean justas.

Confeccionado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes produciendo las reclamaciones que crean justas.

Bot 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Antonio Fontanell.

Núm. 1287

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 4.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....

Idem de 0'75 pesetas por cada una de las aves de todas clases de los 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una.

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 9.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 50 kilos.....

Idem de 0'75 peseta por cada 100 kilos de leña de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos....

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 9.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos....

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de gallina, gallo, pollo, liebre y conejo de los 1250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.

Gatidells 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 1289

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100.....

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo, pollo, liebre y conejo de los 1250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 10.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos....

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.

Idem de 0'12 pesetas por cada palomo de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 pesetas uno.

Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 25 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno.

Riera 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Luis Virgili.

Núm. 1288

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con

destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina de los 114 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas una.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 8.300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas el 100.....

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 1.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos....

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos..

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.....

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo, pollo, liebre y conejo de los 1250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 10.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos....

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.

Idem de 0'12 pesetas por cada palomo de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 pesetas uno.

Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 25 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos..

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo, pollo, liebre y conejo de los 1250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.

Idem de 2'00 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'31 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos....

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.

Idem de 0'12 pesetas por cada palomo de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 pesetas uno.

Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 25 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo, pollo, liebre y conejo de los 1250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.

Idem de 2'00 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'31 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos....

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.

Idem de 0'12 pesetas por cada palomo de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 pesetas uno.

Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 25 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo, pollo, liebre y conejo de los 1250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.

Idem de 2'00 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'31 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos....

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.

Idem de 0'12 pesetas por cada palomo de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 pesetas uno.

Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 25 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo, pollo, liebre y conejo de los 1250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.

Idem de 2'00 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 0'31 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos....

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.

Idem de 0'12 pesetas por cada palomo de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 pesetas uno.

Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 25 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno.

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 huevos de los 7.500 á que asciende el

Núm. 1291

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Eduardo Llocher y Pola, Secretario de la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que practicado por esta sección el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el próximo cuatrimestre y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del jurado, ha dado el resultado siguiente:

JUZGADO DE REUS

Causas seguidas contra Domingo Esteve Bertrán sobre robo, José Mestres Guasch, y otros dos sobre abusos deshonestos, y Juan Monseny y otros nueve sobre provocación á la anarquía, señalados respectivamente para el juicio oral los días veinte de Mayo, veinte y ocho de Junio y treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Jurados**CABEZAS DE FAMILIA**

- 1 Jaime Llorens Monsech. Reus.
- 2 Antonio Sardá Gullí. »
- 3 José Salvat Monné. Alforja.
- 4 Pedro Mestres Urgellés. Riudecols.
- 5 Manuel Grau Grau. Reus.
- 6 Francisco Marca Giro. »
- 7 Salvador Felip Parés. »
- 8 Miguel Muixí Vallvé. »
- 9 Francisco Gusi Selma. »
- 10 Ramón Domingo Olivé. »
- 11 Pablo Vidiella Carsot. Cambrils.
- 12 José Bertrán Recasens. »
- 13 Francisco Guasch Clarassó. Reus.
- 14 Andrés Ripoll Bosquets. Selva.
- 15 Valentín Saltó Casanovas. Reus.
- 16 José Anguera Gusi. »
- 17 Gregorio Fonoll. Masdeu.
- 18 Eusebio Folguera Rocabomora. Reus.
- 19 Juan Más Sagarrat. »
- 20 José Amat Ferrié. »

CAPACIDADES

- 1 José Aixela Minguel. Reus.
- 2 José Ávila Serra. Alforja.
- 3 Francisco Berges Ferrant. Reus.
- 4 José Ginart Miró. »
- 5 Juan Ferraté Ferraté. Selva.
- 6 José Subietas Ferraté. Reus.
- 7 Baldomero Sedó Virgili. »
- 8 Pedro Roigé Subietas. Alforja.
- 9 Andrés Baiget Almenada. Selva.
- 10 Juan Güell Pascual. Reus.
- 11 Juan Simó Salvat. Alforja.
- 12 Pedro Ricart Punet. Selva.
- 13 José Martí Grau. Reus.
- 14 Francisco Borrás Solé. »
- 15 Andrés Grau Palau. »
- 16 Andrés Punet Boses. Selva.

JUZGADO DE TORTOSA

Causas seguidas contra Antonio de la Clos, sobre homicidio, Pascual Consarnau y otros también por homicidio, Rafael Ferré Romeu por el propio delito, Agustín Porres y otros tres sobre robo, Pedro Ramírez Calvet sobre injurias por medio de la imprenta, y Cristóbal Simón Mola sobre homicidio, señalados respectivamente para el juicio oral los días veinte y siete de Mayo, trece, diez y seis, diez y siete, veinte y uno y veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1292

Don Maximiliano González de Aguero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que

0012**0008</b**